



MINISTERIO  
DEL INTERIOR



VEH

**Asunto:** Exención de alta automática de vehículos agrícolas en situación de baja temporal voluntaria.

### Instrucción VEH 2023/06

El Real Decreto 265/2021, de 13 de abril, introdujo una modificación del artículo 36.1.a) del Reglamento General de Vehículos (RGV), aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, en el sentido de limitar la vigencia de las bajas temporales voluntarias de los vehículos a un año, prorrogable si el titular lo solicita expresamente.

A la vista de que el actual redactado de dicho artículo no exceptúa del alta automática a la maquinaria agrícola, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) ha solicitado a la Dirección General de Tráfico la exención de las altas automáticas de los vehículos agrícolas, con la finalidad de respetar la normativa sectorial que regula el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola (ROMA) -Real Decreto 448/2020- y evitar incoherencias entre ambos registros.

A modo de ejemplo, se muestra alguna casuística que se ha planteado desde el MAPA:

- tractores de más de 40 años que se encuentran de baja temporal y que, al darse de alta automática, se estaría incumpliendo el artículo 7.2 del Real Decreto 448/2020
- titular de maquinaria agrícola en situación de baja temporal que, en el momento del alta automática, ya no sea titular de una explotación agraria (situación incongruente)
- fallecimiento del titular y que la familia haya solicitado la baja temporal (artículo 17.c del RD 448/2020) por carecer de explotación agraria los herederos o bien porque no quieren ser titulares

En resumen, ante esta discrepancia en relación con la maquinaria agrícola en este supuesto concreto del alta automática cuando el vehículo se encuentra en situación de baja temporal y atendiendo a la normativa sectorial del MAPA, se considera adecuado atender la petición del MAPA y exceptuar del alta automática a los vehículos agrícolas que estén en la situación de baja temporal, una vez transcurrido el plazo de un año indicado en el artículo 36.1.a) del RGV.

Asimismo, la DGT y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación coordinarán la tramitación de una modificación del artículo 36 del Reglamento General Vehículos con la finalidad de que los vehículos agrícolas queden expresamente exentos del alta automática en las bajas temporales

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRÁFICO

Pere Navarro Olivella

A TODAS LAS UNIDADES DEL ORGANISMO

C/ JOSEFA VALCÁRCCEL, 44  
28071 MADRID

CSV : GEN-e026-6696-8e8f-1d85-c252-d81c-8131-0fe7

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : PERE NAVARRO OLIVELLA | FECHA : 22/05/2023 12:18 | Sin acción específica

